

## SESIONES ORDINARIAS

2002

# ORDEN DEL DIA N° 1745

### COMISIONES DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y DE COMERCIO

Impreso el día 29 de noviembre de 2002

Término del artículo 113: 10 de diciembre de 2002

SUMARIO: **Resolución** de la Organización Mundial de Comercio que determinó la ilegalidad del sistema de bandas de precios que aplicaba Chile a la exportación de productos agrícolas argentinos. Expresión de beneplácito. **Picazo**. (6.376-D.-2002.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio han considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Picazo, por el que se expresa beneplácito por la decisión de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que determinó la ilegalidad del sistema de bandas de precios (SBP) que aplicaba Chile a las exportaciones argentinas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Expresar beneplácito ante la justa resolución de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que determinó la ilegalidad del sistema de bandas de precios (SBP) que aplicaba Chile a las exportaciones de productos agrícolas argentinos, que significaron una pérdida para nuestra Nación de ciento veinte millones de dólares en exportaciones al vecino país.

Sala de las comisiones, 20 de noviembre de 2002.

*Adrián Menem. – Héctor R. Romero. – Guillermo E. Alchouron. – Roberto G. Basualdo. – Haydé T. Savron. – Sarah A. Picazo. – Elsa S. Quiroz. – Horacio Vivo. – Carlos A. Larreguy. – Roque T. Alvarez. – Carlos R. Brown. – Julio C.*

*Conca. – Carlos A. Castellani. – Zulema B. Daher. – Dante Elizondo. – Teresa B. Foglia. – Angel O. Geijo. – Atlanto Honcheruk. – Carlos R. Iparraguirre. – Juan C. Olivero. – Aldo H. Ostropolsky. – Blanca I. Osuna. – Ricardo A. Patterson. – Tomás R. Pruyas. – Osvaldo H. Rial. – Mirta E. Rubini. – Francisco N. Sellarés. – Enrique Tanoni. – Rosa E. Tulio.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Picazo, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

*Adrián Menem.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Antes del fallo de esta instancia de apelación de la OMC, toda importación cerealera oleaginosa desde la Argentina a Chile era gravemente afectada por el SBP, que oficiaba como barrera arancelaria a nuestros productos.

Esto significaba lisa y llanamente el impedimento del ingreso de un gran número de divisas para nuestro país, debido a que estos aranceles afectaban a los productos ya mencionados, que son las referencias más destacadas de nuestra producción.

También dejaba en claro la desconsideración de nuestros hermanos vecinos ante el contraste de su invasión comercial, década del 90, y nuestro tenue

intento al procurar compensar con estas ventas. En efecto, nuestro tipo de cambio fijo en toda esa década, originó una serie de incursiones del país vecino aprovechando las diferencias en las cotizaciones respecto al dólar. Estos pingües negocios se reflejan —entre otras cosas— con el ingreso de prendas de vestir que dejaron en la ruina a nuestra industria textil.

En su momento, y saliendo de la línea histórica de “dejar hacer, dejar pasar” en estos temas que tanto nos perjudican, nuestra Nación efectuó los cuestionamientos pertinentes por violar Chile el Acuerdo sobre la Agricultura de la Ronda Uruguay (artículo 4°, párrafo 2), significando pérdidas netas en nuestras exportaciones por más de ciento veinte millones de dólares desde hace ya varios años.

El sistema instaurado por la nación vecina equivalía a derechos antidumping, sin revisión de ningún tipo. Mediante el mismo, se instauraban aranceles con precios máximos y mínimos para las importaciones. Curiosamente, dichos aranceles operaban con una “ejemplar” exactitud cuando se trataba de frenar los ingresos de los productos argentinos ya mencionados. Lo más curioso era la promiscua violación a los habituales derechos aduaneros.

A partir del fallo del organismo de apelación de la Organización Mundial de Comercio (máximo tribunal de decisión de controversias) Chile deberá implementar derechos de aduana propiamente dichos,

y no “especiales” como los legítimamente cuestionados por nuestra Nación.

Es importante que, además de haber triunfado la justicia, se sienta un precedente de cómo debe actuar nuestro país ante cuestiones de discriminación e incumplimiento de derecho internacional público en obvios perjuicio a nuestros intereses.

Por tal motivo es que promovemos el presente proyecto, solicitando a esta Honorable Cámara su aprobación y bregando por una continuidad de nuestra Nación en políticas, de legítimos reclamos ante organismos de jerarquía internacional.

*Sarah. A. Picazo.*

## ANTECEDENTE

### Proyecto de resolución

*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Expresar su beneplácito ante la justa resolución de la Organización Mundial de Comercio (OMC) que determinó la ilegalidad del sistema de bandas de precios (SBP) que aplicaba Chile a la exportación de productos agrícolas argentinos, que significaron una pérdida para nuestra Nación de más de ciento veinte millones de dólares en exportaciones al vecino país.

*Sarah A. Picazo.*